RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

**SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 421 - 2025**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO:** | **No. 421 - 2025** |
| **CONTRATANTE** | EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ - RENOBO |
| **CONTRATISTA** | CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL el cual se encuentra conformado por:<br>• ARQ S.A.S con NIT No.800.168.477-3 (Participación 50%) y<br>• GORDILLO & ASOCIADOS SAS NIT: 900.581.578-1 (Participación 50%). |
| **NIT No.** | 901.989.683-3 |
| **OBJETO:** | "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALTOS DE EGIPTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD LA CANDELARIA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ." |
| **FECHA DE INICIO:** | 20/10/2025 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | 17 MESES |
| **FECHA DE FINALIZACIÓN INICIAL** | 19/03/2027 |
| **FECHA DE FINALIZACIÓN ACTUAL** | 19/03/2027 |
| **MODIFICACIONES CONTRACTUALES** | N/A |
| **LA PRESENTE SUSPENSION:** | Realizar la Suspensión No. 1 por un término de 64 días calendario, contados desde el cinco (5) de febrero de 2026 hasta el nueve (9) de abril de 2026 o hasta el pronunciamiento formal por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, respecto a las respuestas de las observaciones realizadas por el contratista de obra en el marco del hito de apropiación de estudios y diseños. Nueva fecha de terminación del contrato: 22 de mayo de 2027. |
| **PARTICIPANTES:** | **JESICA BIBIANA ARISTIZÁBAL MEZA** - SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS |

| | |
|---|---|
| | **RICARDO LEQUIZAMO ROMERO**, en calidad de representante del **CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL** |

Entre los suscritos a saber, **JESICA BIBIANA ARISTIZÁBAL MEZA,** identificada con la C.C. No. 1.110.515.440, en su condición de Subgerente de Ejecución de Proyectos, nombrada mediante Resolución No. 268 del 1 de octubre de 2025, y posesionada como consta en Acta No 005 del mismo día, facultada por la Resolución No. 181 de 2024 para suscribir el presente documento en representación de **LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ, D.C.- RENOBO,** quien para efectos de este documento se denominará **"LA EMPRESA",** y por la otra, **RICARDO LEQUIZAMO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.142.921, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL**, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con NIT. 901.989.683-3,, tal y como se acredita mediante documento de conformación del consorcio de fecha 28 de agosto de 2025, que hace parte integral del presente documento, quien para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, y quién declara que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de interés, establecida por la ley, así como no se encuentran en proceso de liquidación judicial o circunstancia semejante, como quiebra, liquidación voluntaria o forzosa y, en general, cualquier proceso que tenga como consecuencia la extinción de las personas jurídicas integrantes del consorcio, juramento que se entiende prestado con la firma de este documento y quien en conjunto con **EL CONTRATANTE** se denominarán como **LAS PARTES**, hemos convenido suscribir la presente suspensión No. 1, previo las siguientes:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:**

1. Que el 23 de septiembre de 2025, se suscribió el Contrato 421 de 2025 con el CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL, cuyo objeto es "*REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALTOS DE EGIPTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD LA CANDELARIA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ"*, por un valor de MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.960.275.978,00) y por un plazo de ejecución de 17 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 20 de octubre de 2025.

2. Que mediante memorando No. I2026000403 del 5 de febrero de 2026, el Director Técnico de Gestión de Proyectos de la Empresa, solicitó la Suspensión No. 1 del contrato, teniendo en cuenta lo siguiente:

***"(...)***

***7. JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN SOLICITADA***

*Hechos o circunstancias que soportan la presente solicitud:*

*El 23 de septiembre de 2025, se suscribió entre La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C - RenoBo y el CONSORCIO EDUCATIVO ALTOS DE EGIPTO, el contrato 418 de 2025, cuyo objeto es: "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALTOS DE EGIPTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD LA CANDELARIA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ"*

*En aras de realizar el debido seguimiento y control al contrato de obra, el 23 de septiembre de 2025, se suscribió entre RenoBo y el CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL, el contrato 421 de 2025, cuyo objeto es: ""REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL ALTOS DE EGIPTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD LA CANDELARIA, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ".*

*En el proceso de apropiación de estudios y diseños el contratista de obra hizo observaciones a los componentes estructural, geotécnico, eléctrico, hidrosanitario, presupuestal y arquitectónico, las cuales fueron revisadas por los especialistas de la interventoría.*

*En cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el interventor CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL remitió a RenoBo comunicación con consecutivo E2026000734 del 22 de enero de 2026: CONCEPTO INTERVENTORÍA AL OFICIO 20260116 – EGIP-2025-139 – CONCEPTO TÉCNICO SOBRE SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRACTUAL Y HOJA DE RUTA", en atención a la solicitud de suspensión al contrato de obra N0. 418 de 2025 remitida por el CONSORCIO EDUCATIVO ALTOS DE EGIPTO, teniendo en cuenta que, a la fecha, el contratista no ha logrado culminar el hito de Apropiación de Estudios y Diseños previsto en el numeral 19 APROPIACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS del Anexo Tecnico, por la falta de entrega de la SED de la totalidad de las respuestas a las observaciones formuladas a los diseños ejecutados en el marco del contrato de Consultoría de Estudios y Diseños No. 3116 de 2021, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito y ARQUITECTURA EN ESTUDIO S.A.S., observaciones remitidas por RenoBo a la Secretaría de Educación del Distrito – SED mediante las siguientes comunicaciones:*

- *S2025004222 del 22-oct-25 con asunto: "Traslado solicitud de información complementaria a consultor – Estudios y Diseños Geotécnicos del proyecto Colegio Altos de Egipto".*
- *S2025004334 del 30-oct-25 con asunto: "Solicitud de aclaraciones a diseños hidrosanitarios, gas y Red Contra Incendio (RCI)".*
- *S2025004429 del 10-nov-25 con asunto: "Remisión Comunicación E2025010050 del 30 de octubre de 2025 – Solicitud de información*

*complementaria Estudios y Diseños Arquitectónicos del Proyecto Construcción Colegio Altos de Egipto*

- *Correo electrónico del 13 de noviembre de 2025, con asunto: P-213-098 Solicitud mesa de trabajo para la conciliación de discrepancias críticas de diseños.*
- *S2025004682 del 21-nov-25 con asunto: "Observaciones de diseño proyecto Colegio Altos de Egipto".*

*Las observaciones pendientes de respuesta han impedido la finalización del hito de Apropiación de estudios y diseños y en paralelo, el inicio y terminación de preliminares y el no avance de ejecución de la obra.*

*Con el objetivo de aclarar las observaciones de los estudios y diseños, dentro del proceso de apropiación se han realizado las siguientes mesas de trabajo con los especialistas del consultor ARQUITECTURA EN ESTUDIO S.A.S, del contratista, de la interventoría de obra, de la SED y RenoBo:*

| ***COMPONENTE*** | ***FECHA*** | ***CONCLUSION*** | ***FECHA COMPROMISO DE ENTREGA*** | ***FECHA REAL ENTREGA CONSULTORIA*** |
|---|---|---|---|---|
| *ESTRUCTURAL* | *25-nov-25* | *El especialista estructural de la consultoría se comprometió a entregar respuestas formales a todas las observaciones el 3 de diciembre de 2025.* | *3-dic-25* | *4-dic-25* |
| *GEOTECNIA* | *26-nov-25* | *Se ratificó el uso de cimentación tipo caisson, descartando la alternativa de pilotes. El consultor se comprometió a entregar el estudio de suelos final y los diagramas de cálculos el 3/12/2025.* | *3-dic-25* | *12-dic-25* |
| *ELECTRICO* | *2-dic-25* | *Compromiso del consultor del ajuste y actualización del Plano Serie 3 para cumplir RETIE. Compromiso de entrega de respuestas el 9/12/2025.* | *9-dic-25* | *11-dic-25* |
| *HIDROSANITARIO* | *3-dic-25* | *Los ítems que afecten cantidades y presupuesto serán trasladados a una mesa de presupuesto específica. Compromiso de* | *12-dic-25* | *24-dic-25* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | *entrega de respuestas el 13/12/2025.* | | |
| *PRESUPUESTO* | *9-dic-25* | *La terminación de observaciones presupuestales depende de la entrega total de respuestas de diseños técnicos.* | ** Sujeto a las respuestas de los demás componentes* | *-* |
| *ARQUITECTURA* | *10-dic-25* | *Las observaciones que proponen mejoras o equipamiento (ej., ventanas guillotina) se filtrarán de la matriz de apropiación pues pueden ser atendidas en etapas futuras del proyecto.* | *10-dic-25* | *2-ene-26* |
| *ESTRUCTURAL* | *24-dic-25* | *Se ratificó la urgencia de la entrega del diseño del muro de contención del costado oriental (Eje V') y la definición de la secuencia constructiva (Bloque 1 a Bloque 3). La Consultoría se comprometió a entregar el diseño del muro el 05/01/2026.* | *5-ene-26* | *16-ene-26* |
| *GEOTECNIA* | *26-dic-25* | *Se reafirmó que el diseño detallado del Muro de Contención Oriental es el principal obstáculo para el inicio de movimientos de tierra, pues es necesario garantizar la estabilidad del talud y la seguridad de las viviendas colindantes. La Consultoría se comprometió a entregar respuesta articulada con el componente estructural el 05/01/2026.* | *5-ene-26* | *14-ene-26* |
| *ELECTRICO* | *29-dic-25* | *La actualización normativa del Plano Serie 3 sera realizada por el Contratista de Obra, aunque el Consultor se comprometió a* | ** Se realizó mesa de trabajo, sin compromiso de entrega de* | *-* |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | *gestionar la revalidación de la factibilidad que venció el 27 de diciembre de 2025.* | *productos* | |
| *ELECTRICO* | *8-ene-26* | *Se estableció el procedimiento para la actualización de la factibilidad del proyecto y la cesión de derechos intelectuales a la SED por parte de la consultoría de diseños y actualización del Serie 3 por parte del contratista de obra.*<br><br>*Se dejan compromisos de respuestas a observaciones pendientes para el 16/01/26 y respuestas a observaciones del presupuesto para el 13/01/26.*<br><br>*En esta mesa la consultoría se comprometió en entregar presupuesto actualizado el 16/1/26* | *16-ene-26* | *Sin respuesta* |

*Al respecto, y de conformidad con los compromisos adquiridos por el consultor ARQUITECTURA EN ESTUDIO S.A.S. en relación con la entrega de las respuestas a las observaciones, el referido consultor contratado por la SED, no ha remitido la totalidad de estas dentro de las fechas pactadas, situación que conlleva al contratista de obra a solicitar la suspensión del contrato, con fundamento en los siguientes argumentos:*

*"(...)*

1. ***Indefinición Técnica de los Muros Perimetrales:** Durante la etapa de apropiación de estudios y diseños, se evidencio que los muros de cerramiento perimetrales, señalados en la licencia y planos arquitectónicos como "muros de cerramiento", requieren técnicamente comportarse como muros de contención debido a los cortes de terreno de hasta 7 metros y la colindancia con viviendas vecinas. Actualmente, el proyecto carece de los diseños estructurales (cimentación, aceros, sistema de drenaje) para estos elementos, lo cual impide su ejecución segura y pone en riesgo la estabilidad de los predios vecinos.*
2. ***Impacto Presupuestal y Definición del Contratante**: Actualmente estas obras de contención no se encuentran contempladas en el presupuesto del contrato ni en los diseños entregados por la consultoría. Se requiere que la Secretaría de Educación, como titular del proyecto, defina la ruta técnica y la disponibilidad presupuestal para ejecutar estas actividades indispensables para la estabilidad de la obra*

3. ***Imposibilidad de Avance:*** *Dada la magnitud de las excavaciones requeridas, no es viable técnicamente avanzar en otros frentes sin haber resuelto primero la contención perimetral, lo que nos impide dar continuidad al cronograma de obra vigente.*

*(...)"*

*En ese sentido, el contratista de obra sustentó la solicitud de suspensión con fundamento en consideraciones de orden técnico, entre las cuales se destacan:*

*(...)*

***2. Persistencia de Vacíos Técnicos Críticos***

*A pesar de la gestión proactiva adelantada en las mesas técnicas, persisten observaciones de fondo y omisiones en los insumos entregados por la Consultoría, lo que impide al Contratista certificar la suficiencia técnica para la ejecución segura de la obra. Las deficiencias críticas son:*

***Indefinición Estructural de los Muros Perimetrales (Ruta Crítica)*** *Esta es la causal de mayor impacto en la estabilidad de la obra. Aunque en los planos arquitectónicos y en la Licencia de Construcción figuran como "Muros de Cerramiento" (específicamente en las zonas Oriental y Norte), las condiciones reales del terreno —con cortes de hasta 7 metros de altura y colindancia con viviendas vecinas— exigen técnicamente que estos elementos se comporten como* ***Muros de Contención.***

*A la fecha:*

- ***Inexistencia de Diseño Estructural:*** *No existen planos estructurales (cimentación, aceros, despiece) para estos muros.*
- ***Ausencia Presupuestal:*** *Estas obras de contención, vitales para la seguridad de los vecinos y del proyecto, no cuentan con ítems ni cantidades de obra definida en el presupuesto oficial.*
- ***Riesgo:*** *Ejecutar excavaciones masivas sin tener resuelta la contención perimetral pone en riesgo inminente la estabilidad de los predios colindantes.*

***Componente Geotécnico*** *Se evidencia que los modelos de estabilidad de taludes entregados por la consultoría omitieron las sobrecargas generadas por las viviendas colindantes (estimadas en construcciones de hasta tres niveles). Esto genera un riesgo de asentamiento no evaluado que debe ser corregido antes de iniciar movimientos de tierra masivos.*

***Componente Estructural (Edificaciones)***

***• Incumplimiento NSR-10:*** *Se identificaron traslapos de refuerzo longitudinal en nudos estructurales, práctica prohibida por el Título C.21 para garantizar la ductilidad sísmica.*

***• Falta de Detalle Constructivo****: Los planos actuales no resuelven la integración entre las placas de entrepiso y los muros de contención (que abarcan hasta tres niveles).*

***• Elementos de Cimentación:*** *Se requiere el diseño de vigas cabezales y vigas de amarre para conectar monolíticamente los caissons, detalles indispensables para la*

*estabilidad estructural.*

***Componente Hidrosanitario*** *Persiste la falta de diseño detallado para el manejo de aguas subsuperficiales. Específicamente, no existe el plano de filtros, elemento crítico para garantizar que la presión hidrostática no afecte la estabilidad de los muros de contención y las placas de contrapiso.*

***Componente Eléctrico*** *El plano "Serie 3" venció el pasado 27 de diciembre de 2025. Es imperativo que el constructor/consultor radique nuevamente la prefactibilidad y se realice la cesión de derechos del diseño a la SED (y esta al contratista) para iniciar el trámite de actualización ante ENEL. Sin esto, no hay viabilidad de conexión de servicios definitivos.*

***3. Demoras por parte de la Consultoría***

*El desplazamiento del cronograma de apropiación es atribuible exclusivamente a la demora en las respuestas del Consultor (gestionado por RenoBo y la SED). La Consultoría ha incumplido sistemáticamente las fechas de entrega pactadas en las mesas técnicas:*

*• Se vencieron los plazos de entrega para **Arquitectura** (comprometido para el 10 de diciembre) y Presupuesto sin que se recibieran respuestas integrales.*

*• Las respuestas parciales recibidas en **Estructuras** el 5 de diciembre no resolvieron el diseño del muro de cerramiento del Bloque 3 Y las de Geotecnia tampoco se cerraron completamente. Como se expuso en los oficios de respuesta por parte del contratista**.***

*(...)"*

***7.1. SOLICITUD DE LA INTERVENTORÍA:***

*Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con la comunicación con radicado RenoBo E2026000818 del 26 de enero de 2026, el CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL presentó a RenoBo, la solicitud de Suspensión No. 1 del contrato de obra 421 de 2025 por los motivos aquí enlistados, inicialmente por un término de sesenta (60) días calendario, en los siguientes términos:*

*"(...)*

> *Como se ha indicado de manera reiterada, el contrato de interventoría, en el marco de las competencias, obligaciones y funciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 421 de 2025, tiene por objeto el seguimiento y control integral del Contrato de Obra No. 418-2025, razón por la cual su ejecución resulta accesoria y dependiente de la ejecución efectiva del contrato de obra.*
>
> *En este sentido, la presente solicitud guarda concordancia con lo dispuesto en el i**nciso segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993,** el cual establece:*
>
> > *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, asi como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

***<u>Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.</u>***

*Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato."*

*(...)"*

*Posteriormente, mediante comunicación E2026000859 del 28 de enero de 2026, asunto "Solicitud de ampliación de suspensión (64 días) - alcance comunicado P-213-256-INT (Solicitud de suspensión al contrato de interventoría No. 421-2025)", el interventor presentó alcance a la solicitud de suspensión ahora por un término de sesenta y cuatro (64) días calendario, en los siguientes términos:*

*"(...)*
*En ejercicio de las facultades conferidas por el Contrato de Interventoría No. 421 de 2025 y en atención al seguimiento integral del proyecto IED Altos de Egipto, esta interventoría procede a radicar formalmente la solicitud de suspensión del contrato de la referencia por un término de sesenta y cuatro (64) días calendario dando alcance al oficio P-213-256-INT del 26/01/26, de acuerdo con las siguientes consideraciones:*

*1. Mediante la comunicación EGIP-2025-160 del 27 de enero de 2026, el Contratista de Obra (Consorcio Educativo Altos de Egipto) presentó un alcance a su petición inicial de parálisis temporal, ajustando el término solicitado a 64 días calendario debido a la persistencia de las circunstancias técnicas y administrativas que impiden el inicio de la fase constructiva.*

*2. Conforme a lo establecido en el objeto del Contrato 421 de 2025, la interventoría realiza el seguimiento técnico, administrativo y jurídico del Contrato de Obra No. 418-2025. Por tanto, la ejecución de la interventoría es accesoria y dependiente de la ejecución efectiva de las obras, lo que obliga a armonizar los plazos de ambos negocios jurídicos para evitar un desequilibrio económico o la prestación de servicios sin objeto contractual ejecutable.*

*3. **Justificación Técnica:** Se ratifican los motivos expuestos en el concepto P213-246-INT, relativos a la indefinición técnica de los muros perimetrales (que deben actuar como muros de contención), la falta de memorias de cálculo de los últimos planos entregados por la consultoría y la necesidad de que la SED defina la ruta presupuestal para las cantidades no previstas.*

*4. Esta solicitud se ampara en la Cláusula Vigésima (Suspensión del Contrato) del Contrato 421 de 2025, la cual permite la parálisis temporal por mutuo acuerdo debidamente justificado o motivos de interés público. Asimismo, se fundamenta en los Riesgos No. 17 (Errores u Omisiones en Diseños) y No. 46 (Afectación por No Apropiación de Diseños) de la Matriz de Riesgos contractual.*

*5. **Efectos de la Medida**: Durante el periodo de 64 días propuesto, se*

*configurará un estado de inactividad contractual, por lo cual no se ejecutarán actividades operativas ni se causará derecho a pago alguno por parte de la interventoría, garantizando la protección del patrimonio público y el equilibrio económico del contrato.*

*En mérito de lo anterior, recomendamos a la Supervisión de RenoBo proceder con el trámite administrativo para la suscripción del acta de suspensión correspondiente por el término de sesenta y cuatro (64) días, con el fin de otorgar el margen necesario para que el consultor de la SED subsane íntegramente los vacíos de diseño detectados".*

### *7.2 CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE PROYECTOS:*

*De conformidad con lo expuesto por la interventoría, la cual aprobó y avaló la solicitud de suspensión presentada por el contratista de obra del Contrato No. 418 de 2025, el DirectorTécnico de Gestión de Proyectos en su calidad de supervisor del contrato de interventoría, considera viable la suspensión del Contrato de Interventoría No. 421 de 2025, en atención a las condiciones que se exponen a continuación.*

*Respecto a las actividades de supervisión y seguimiento que se realizan desde la interventoría al Contrato de obra No. 421 de 2025:*

*En relación con las actividades de supervisión y seguimiento que adelanta la interventoría respecto del contrato de obra, se advierte que, en el escenario actual, la continuidad de dichas actividades podría generar afectaciones al cronograma contractual y eventuales incumplimientos, derivados de factores externos al contratista y a la interventoría.*

*Bajo este panorama, la suspensión solicitada se configura como una medida necesaria y razonable para prevenir riesgos contractuales y garantizar que la reactivación del contrato se realice una vez exista un pronunciamiento formal por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED frente a las observaciones del contratista de obra formuladas en el marco del hito de apropiación de estudios y diseños. Dicho pronunciamiento permitirá definir con claridad las condiciones técnicas y jurídicas requeridas para la adecuada ejecución de la obra.*

*En consecuencia, y con base en la información técnica disponible, la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos considera viable y necesaria la Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 421 de 2025, por un término de sesenta y cuatro (64) días calendario, contados a partir del 5 de febrero de 2026 y hasta el 9 de abril de 2026 o hasta el pronunciamiento formal por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, respecto a las respuestas a las observaciones realizadas por el contratista de obra en el marco del hito de apropiación de estudios y diseños. , En el evento en que las causales que motivan la suspensión sean superadas antes del vencimiento del término señalado , el contrato podrá reiniciarse de manera inmediata, sin necesidad de agotar la totalidad del plazo de suspensión otorgado, previa verificación por parte de la Interventoría del cumplimiento de los hitos técnicos definidos para el reinicio.*

### *7.3 ANÁLISIS DE MATRIZ DE RIESGO*

*Teniendo en cuenta la matriz de riesgos incluida en el proceso de selección del Consorcio Constructivo Capital para el contrato de interventoría 421 de 2025, se*

*identifican los siguientes riesgos:*

***Riesgo Nº 13**: Posibilidad de afectación operacional por errores u omisiones del interventor en el procesamiento y/o entendimiento del objeto del contrato y de las actividades requeridas, derivando en fallas, desviaciones o errores en la ejecución de las labores contratadas.*

***Riesgo Nº 20**: Posibilidad de afectación técnica por errores u omisiones en el seguimiento de las actividades que adelante el contratista que se encuentra ejecutando el contrato de obra, durante la ejecución de las actividades incluyendo el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del mismo.*

***Consecuencias:***

- *Reprocesos constructivos.*
- *Incremento de costos.*
- *Reprogramación de actividades**.***
- ***Suspensión o modificación contractual.***

***Categoría:** Riesgo Alto*

***Asignación:** Privado*

***Afectación: Ejecución contractual***

***Análisis:***

*La imposibilidad de definir con certeza el tratamiento técnico de elementos como los muros (cerramiento o contención), ante la ausencia de un diseño estructural y geotécnico definitivo y debidamente aprobado, genera riesgos técnicos y eventuales reprocesos que dificultan el ejercicio adecuado de las funciones de supervisión, control y verificación a cargo de la interventoría, comprometiendo el seguimiento integral y la debida vigilancia de la correcta ejecución de los procesos constructivos conforme a las obligaciones contractuales.*

*En los comunicados técnicos P-213-204-INT y P-213-206-INT se conceptúa que se descarta la imputabilidad de este riesgo al Contratista de Obra, toda vez que:*

- *El Contratista no ha ejecutado obras con base en interpretaciones unilaterales o incompletas de los diseños. Por el contrario, ha optado por abstenerse de iniciar actividades críticas, precisamente para evitar la materialización de errores constructivos derivados de diseños incompletos o inconsistentes.*

  *La Interventoría deja claro en los comunicados técnicos P-213-204-INT y P-213-206-INT que exigir el avance de obra bajo estas condiciones implicaría trasladar al Contratista un riesgo técnico que no le corresponde asumir, exponiendo el proyecto a reprocesos, fallas estructurales y responsabilidades futuras.*

*Así mismo, se concluye que el riesgo no se activa por mala interpretación del diseño, sino por la ausencia misma de diseños completos, lo cual constituye una diferencia sustancial desde el punto de vista contractual y de asignación del riesgo.*

*De conformidad con la Matriz de Riesgos, la carga asociada a la suficiencia de los diseños en este tipo de escenarios recae en la Entidad (SED) y en su Consultor. En el presente caso, se han materializado los riesgos identificados como 13 y 20, y se ha evidenciado un incumplimiento reiterado por parte del Consultor contratado por la SED en los plazos de respuesta previstos en los Pasos 1 y 2 del procedimiento de apropiación de estudios y diseños. En este contexto, la Interventoría del contrato de obra considera que la suspensión constituye el mecanismo de contingencia idóneo para evitar reclamaciones por la ocurrencia de eventuales perjuicios derivados de la ejecución de obra sin la completitud de los diseños e inclusive de la claridad del alcance del proyecto, derivado de las definiciones y claridades que deben existir en los diseños a cargo del consultor de la SED; posición que comparte la Dirección Técnica de Gestión de Proyectos y que igualmente resulta aplicable al contrato de interventoría .Esto por cuanto a partir de de la definición y precisión de las condiciones de ejecución de las obras, se adelantará el seguimiento y labores de interventoría específica para las mismas.*

*Se precisa que, durante el periodo de suspensión, cesan las funciones operativas de la interventoría y no se causa derecho a pago; en consecuencia, la suspensión no genera costos adicionales ni da lugar a reconocimientos económicos a favor de la interventoría, lo cual contribuye a proteger el equilibrio económico del contrato frente a una parálisis atribuible a factores asociados a la planeación contractual.*

*La medida de suspensión se sustenta, además, en el principio de planeación contractual, en virtud del cual debe garantizarse la ejecución simultánea y coordinada de la interventoría con el contrato de obra objeto de supervisión.*

*En ese sentido, teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 418 de 2025 será suspendido hasta tanto exista un pronunciamiento formal por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED respecto de las respuestas a las observaciones formuladas por el contratista de obra en el marco del hito de apropiación de estudios y diseños, el Contrato de Interventoría debe seguir el mismo trámite. Lo anterior, pese a tratarse de contratos independientes, en atención a que ambos se encuentran orientados al cumplimiento de un mismo fin contractual.*

*Por lo anterior, se recomienda otorgar el aval a la solicitud de suspensión, con el fin de contar con el pronunciamiento formal de la SED respecto de las respuestas a las observaciones sobre los estudios y diseños del proyecto, requisito indispensable para la adecuada ejecución de los contratos y para el cumplimiento del objeto contractual.*

### *7.4 ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO*

*La póliza de cumplimiento No. 33-45-101139952, correspondiente al contrato 421 de 2025, se encuentra vigente, actualizada conforme a la fecha de acta de inicio del contrato, y aprobadas por la Dirección de Contratación de la Empresa, según se describe a continuación:*

| | |
|---|---|
| *Póliza de Seguro de cumplimiento de entidad pública con régimen privado de contratación* | *33-45-101139952 según Anexo No. 2* |

| *Compañía* | *Seguros del Estado S.A* | |
|---|---|---|
| ***Amparos*** | ***Monto*** | ***Vigencia*** |
| *Cumplimiento* | *$ $392.055.195,60* | *Del 20/10/2025 - 19/09/2027* |
| *Salarios y prestaciones sociales* | *$ $196.027.597,80* | *Del 20/10/2025 - 22/03/2030* |
| *Calidad del Servicio* | *$ $392.055.195,60* | *Del 20/10/2025 - 19/09/2027* |

| *Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual* | *No. 33-40-101087311 (Anexo 3)* | |
|---|---|---|
| *Compañía* | *Seguros del Estado S.A* | |
| ***Amparos*** | ***Monto*** | ***Vigencia*** |
| *Predios, Labores y Operaciones* | *$284.700.000* | *20/10/2025 - 22/03/2027* |

## *2. SOLICITUD*

*El supervisor del contrato de interventoría 421 de 2015, una vez revisado y analizado el oficio de solicitud del contratista CONSORCIO CONSTRUCTIVO CAPITAL en el cual solicitó la suspensión del contrato No. 421 de 2025, considera oportuno y conveniente solicitar la suspensión en el siguiente sentido:*

1. *Suspender el Contrato de interventoría No 421 de 2025:*

***SUSPENSIÓN.*** *Suspender el término de ejecución del Contrato de interventoría No. 421 de 2025 por el término de sesenta y cuatro (64) días calendario contados a partir del 5 de febrero de 2026 hasta el 9 de abril de 2026 o hasta el pronunciamiento formal por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, respecto a las respuestas a las observaciones realizadas por el contratista de obra en el marco del hito de apropiación de estudios y diseños, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el 22 de mayo de 2027.*

*La suspensión solicitada no generará costos adicionales ni reclamaciones para la CONTRATANTE, ni pagos a su cargo a favor del CONTRATISTA. Durante el período de suspensión, las partes se obligan a adelantar con la mayor diligencia las gestiones administrativas y actuaciones necesarias para lograr las aclaraciones, precisiones o acciones que permitan superar las causas que dieron origen a la suspensión y garantizar la oportuna reactivación del contrato.*

*Dichas gestiones tienen carácter meramente instrumental con el único propósito de superar las causas que motivaron la suspensión y no afectar la oportunidad de la futura*

*reactivación del contrato. Tales gestiones no modifican los efectos de la suspensión ni generan reconocimiento económico, hitos de cumplimiento o ampliación del alcance contratado. Esta precisión se realiza con el fin de evitar interpretaciones posteriores que atribuyan a dichas actuaciones el carácter de ejecución contractual durante la suspensión, manteniéndose incólumes los efectos jurídicos de esta.*

*Sin perjuicio de la suspensión, las partes continuarán de manera autónoma realizando mesas de trabajo periódicas, con el propósito de hacer seguimiento a la identificación y viabilidad de reactivación del contrato, sin que estas impliquen actividades de ejecución contractual.*

***MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:** En virtud de lo anterior**,** EL CONTRATISTA deberá actualizar las garantías exigidas en el contrato, una vez la suspensión sea formalizada por las partes, incluyendo el ajuste de vigencias y amparos en concordancia con la nueva fecha estimada de terminación del contrato.*

***VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Los demás términos, condiciones y obligaciones del contrato No. 421-2025 que no son objeto de la suspensión solicitada, continuarán vigentes en su integridad para todos los efectos legales, sin que la suspensión solicitada implique alteración del objeto contractual ni genere costos adicionales para la CONTRATANTE.*

*(...)"*

**3.** Que de conformidad con lo anterior, el supervisor del contrato de interventoría avaló en su integridad tanto jurídica, financiera, administrativa y técnicamente la presente suspensión del contrato de interventoría 421-2025.

**4.** Que, en razón a lo anterior las partes acuerdan suscribir la presente suspensión, la cual se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA – SUSPENSION:** SUSPENDER el término de ejecución del contrato de interventoría No. 421 de 2025 por el término de sesenta y cuatro (64) días calendario contados a partir del 5 de febrero de 2026 hasta el 9 de abril de 2026 o hasta el pronunciamiento formal por parte de la Secretaría de Educación del Distrito - SED, respecto a las respuestas a las observaciones realizadas por el contratista de obra en el marco del hito de apropiación de estudios y diseños, teniendo como nueva fecha de terminación del contrato el 22 de mayo de 2027. El reinicio automático se aplicará por parte de LA EMPRESA en el Sistema Electrónico SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de reinicio anticipado el supervisor del contrato de interventoría informará por escrito la fecha de reinicio automático a la Dirección de Contratación de la Empresa con copia al contratista de obra y a la interventoría, con la finalidad de que la Empresa aplique la reanudación en la plataforma SECOP II.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de que las causas que motivaron la suspensión no hayan sido superadas en el término señalado, esta podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes,

lo cual deberá ser formalizado por escrito mediante la suscripción de la correspondiente acta de prórroga a la suspensión.

**PARAGRAFO TERCERO:** Durante el período de suspensión, las partes se obligan a adelantar con la mayor diligencia las gestiones administrativas y actuaciones necesarias para lograr las aclaraciones, precisiones o acciones que permitan superar las causas que dieron origen a la suspensión y garantizar la oportuna reactivación del contrato. Dichas gestiones tienen carácter meramente instrumental con el único propósito de superar las causas que motivaron la suspensión y no afectar la oportunidad de la futura reactivación del contrato. Tales gestiones no modifican los efectos de la suspensión ni generan reconocimiento económico, hitos de cumplimiento o ampliación del alcance contratado. Esta precisión se realiza con el fin de evitar interpretaciones posteriores que atribuyan a dichas actuaciones el carácter de ejecución contractual durante la suspensión, manteniéndose incólumes los efectos jurídicos de esta.

**CLÁUSULA SEGUNDA – RENUNCIA A RECLAMACIONES:** El CONTRATISTA manifiesta expresamente que con la suscripción de la presente acta renuncia a cualquier reclamación o atribución de responsabilidad alguna en relación con esta suspensión. Se deja constancia que con la presente suspensión no se afectan los intereses ni de la EMPRESA ni del CONTRATISTA y que no se genera erogación adicional alguna para las partes.

**CLÁUSULA TERCERA. – SALVEDADES:** LA EMPRESA se permite dejar como salvedades los siguientes aspectos: LA EMPRESA no renuncia a las acciones que se desprendan del incumplimiento total o parcial del objeto del contrato, por efecto de la suscripción de la presente suspensión y su respectiva firma, incluyendo, pero sin limitarse a lo dispuesto en la cláusula de multas y la cláusula penal del contrato.

**CLÁUSULA CUARTA. – REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente suspensión se perfecciona con la firma de las partes en el Secop II. El contratista aceptade manera inequívoca el contenido de la presente suspensión con la aceptación de esta a través de la plataforma del SECOP II.

**CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS:** Los demás términos y condiciones del contrato que no se alteran por medio de la presente suspensión, continúan vigentes para todos sus efectos legales.

**CLÁUSULA SEXTA-. ACTUALIZACION DE GARANTÍAS:** El contratista se compromete a actualizar la garantía exigidas en el contrato, en los términos de la presente suspensión, la cual debe ser publicada en la plataforma SECOP II, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, para su respectiva aprobación.

En constancia se firma la presente suspensión al contrato en la plataforma SECOP II

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó | Magda Lucia Olarte Gonzalez - Contratista | Dirección de Contratación |
| Revisó en Secop II | Zulima Vallejo Díaz – Directora | Dirección de Contratación. |
| Revisó en Secop II | Diego M. Cala Rodríguez – Director | Director Técnico de Gestión de Proyectos |
| Aprobó en Secop II | Jesica Bibiana Aristizábal Mesa | Subgerencia de Ejecución de Proyectos. |